



"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

San Ignacio, 03 de julio de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N° 064 -2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI-OEFRE/D

SEÑOR(A) :
Director de la I.E :
Presente.

ASUNTO : RECORDATORIO SOBRE FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (CAE) PARA LA GESTIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

REFERENCIA : a) OFICIO MÚLTIPLE N.º 00027-2025-MINEDU/VMGI-DIGC
b) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 030-2024-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicar que, en atención al documento de la referencia, por medio del cual el Programa Nacional de Alimentación Escolar Wasi Mikuna hace de conocimiento los resultados del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Control preventivo a los servicios educativos Año Escolar 2025", realizado por la Contraloría General de la República el cual, entre otros aspectos, reporta la siguiente "situación adversa":

"12. '289 instituciones educativas carecen de ambientes adecuados para el almacenamiento de alimentos entregados por el Programa Wasi Mikuna, poniendo en riesgo la conservación y calidad de los alimentos destinados a más de 36 mil estudiantes.

Como producto de las visitas realizadas (...) se identificó que en 289 instituciones educativas no se cuenta con ambientes adecuados (falta de iluminación y ausencia de protección contra insectos y roedores) para el almacenamiento de los productos entregados por el Programa Wasi Mikuna.

(...)"

Sobre el particular, es preciso indicar que la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC) tiene a su cargo la formulación de estrategias para la mejora de la calidad de la gestión de las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica y, dentro de dicho marco, lidera los espacios multisectoriales que traten aspectos referidos a la gestión de instituciones educativas (artículos 172 y 173 del ROF del Minedu, aprobado por Decreto Supremo N° 001-20215-MINEDU).

Partiendo de esta base, la DIGC tiene a su cargo la articulación con el sector Desarrollo e Inclusión Social, a través del programa de alimentación escolar, la gestión del servicio alimentario en las Instituciones Educativas de Educación Básica. Para tal efecto, en marzo de 2024 se aprobó mediante Resolución Viceministerial N° 030-2024-MINEDU la "Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica Regular y Especial, que, entre otros aspectos, regula las funciones y operatividad de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en las II.EE de educación básica usuarias del servicio.

De acuerdo a la norma técnica mencionada, corresponde al presidente del CAE "5. gestionar los ambientes adecuados de almacén, cocina, utensilios y menaje que requiere el servicio alimentario (5.1.4. Funciones específicas de cada uno de los integrantes del CAE). Asimismo, le corresponde "6.



"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Coordinar con el Comité de Gestión de Condiciones Operativas de la IE o con la instancia correspondiente la mejora de las condiciones necesarias de seguridad, limpieza, orden, salubridad (agua y saneamiento) para garantizar la adecuada prestación del servicio alimentario".

En adición a ello, para la modalidad "Productos", la NT en mención regula la Etapa de Almacenamiento en el flujo de la atención del servicio, según se detalla a continuación.

"5.2.2. En la modalidad productos"

(...)

ACTIVIDAD	INTEGRANTE DEL CAE A CARGO		
ETAPA N° 2: Almacenamiento de los productos	Presidente	Secretario	Vocales
Garantizar y verificar que el ambiente de almacenamiento sea adecuado y preferentemente de uso exclusivo para el acopio de los productos entregados, debiendo cumplir y mantener los requisitos higiénicos sanitarios requeridos por el programa.	X		
Garantizar que los productos sean debidamente almacenados, verificar que cumplan con la rotación adecuada para su consumo, considerando las fechas de ingreso, de manera que se utilicen los que ingresaron primero, o en atención a su vencimiento, de ser el caso.	X		X
Vigilar y registrar las incidencias durante el acopio y almacenamiento de los productos, que debe tener en cuenta el control, seguridad, limpieza, orden, salubridad, de acuerdo a las indicaciones del programa, a fin de evitar la contaminación, garantizando su buena conservación.		X	
Acopiar y almacenar los productos entregados por los proveedores en los ambientes dispuestos para tal fin.			X
Verificar que las fechas de producción y vencimiento de los alimentos entregados sean pertinentes para el periodo de consumo.	X	X	X

Sobre esta base, corresponde a los CAE conformados en las II.EE, velar por la adecuada gestión para el almacenamiento de los alimentos provistos por el programa de alimentación escolar, debiendo articular con las instancias que correspondan para la obtención de las mejoras de las condiciones que sean necesarias a fin de salvaguardar la salud de las y los estudiantes usuarios del servicio.

Asimismo, es importante señalar que, en caso de identificarse necesidades asociadas con las condiciones de infraestructura y mantenimiento en la gestión del servicio, los CAE puedan reportar y dar aviso a las UGEL para la adopción de las acciones que correspondan dentro de su ámbito competencial, en el marco de la programación de acciones de mantenimiento e infraestructura.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL SAN IGNACIO
OSCAR CONALES CRUZ
COORDINADOR DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR